



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **LOS CC. M.V.Z. JOSE ALBERTO MENDEZ PEREZ, LIC. ISAAC ORTEGA NIETO Y LIC. JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**, RESPECTIVAMENTE, ASI COMO EL **DIRECTOR DE CASA DE LA CULTURA "CHAMACUERO"**, TODOS ELLOS DEL MUNICIPIO DE COMONFORT, GUANAJUATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARIA LUIS MORA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"INSTITUTO MORA"**; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS**:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

1.1 Declara **"El Municipio"** a través de sus representantes que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio esta investido de personalidad jurídica para celebrar el presente convenio.

1.2 Declara **"El Municipio"** a través de sus representantes, ser una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.3 Declara el C. Presidente Municipal **M. V. Z. José Alberto Méndez Pérez**, que el carácter con el que comparece a la suscripción del presente instrumento legal, lo es en atención a las facultades que le otorga el artículo 77 fracción I, IV, XIII y XXIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.4 Declara el Síndico Municipal **Lic. Isaac Ortega Nieto**, que el carácter con el que comparece a la suscripción del presente convenio, lo es en atención a las facultades que le otorga el artículo 78 fracción I, y X, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.



1.5 Declara el Secretario del Ayuntamiento **Lic. Juan Carlos González García**, que el carácter con el que comparece a la suscripción del presente convenio, lo es en atención a las facultades que le confiere el artículo 128 fracciones IV, IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.6 Declara el "Director de Casa de la Cultura Chamacuero", **Profr. Indalecio Salgado Uriostegui**, que el carácter con el que comparece a la suscripción del presente convenio, lo es en atención a las facultades que le confiere el nombramiento de Director de Casa de la Cultura "Chamacuero" que le otorga el H. Ayuntamiento del Municipio de Comonfort, Guanajuato, de la administración pública 2015-2018.

1.7 El Presidente Municipal comparece a la firma del presente instrumento legal aunado a las facultades antes expresadas, a la delegación facultativa que les otorgo el H. Ayuntamiento de Comonfort, Guanajuato, en la **primera sesión extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2015** que se ve reflejada en las condiciones expresadas en los puntos a desarrollarse dentro del orden del día dentro de la citada sesión.

1.8 Declara "**El Municipio**" que se encuentra legalmente constituido con Registro Federal de Contribuyentes MCO 850101366 y con domicilio en calle Camino Real No. 4, Barrio de Melgarito, de esta ciudad de Comonfort, Gto; C. P. 38200, con número de teléfono 01 412 15 6 20 05 y 01 412 15 6 24 30 ext. 106, 109 y 204, mismo que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento legal.

II. DEL "INSTITUTO MORA":

II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

II.2. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

II.3. Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como centro público de investigación.

[Handwritten signature in blue ink]

II.4. Que su Representante Legal, el Lic. Miguel Bautista Hernández, acredita las facultades para celebrar las presentes bases de colaboración mediante Poder General de fecha 22 de mayo del 2014, debidamente protocolizado en la Escritura Pública número 20, 968, Libro 376, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público n° 228, del Distrito Federal, México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que hasta la fecha dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

II.5. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías no. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03730, Ciudad de México.

II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es IJ8111184L7.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Que de conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las líneas y formas de colaboración para que **"LAS PARTES"**, dentro de sus respectivas competencias y previa disponibilidad presupuestal, sumen sus esfuerzos y recursos para la realización conjunta de actividades de docencia e investigación, dentro de las líneas de acción de ambas instituciones y sean benéficos para la sociedad, como así también desarrollar actividades culturales y artísticas, apoyo mutuo en la difusión de eventos, y gestionen el aprovechamiento de espacios públicos con que cuentan **"LAS PARTES"**; sin exclusión de otras actividades que convengan mediante los acuerdos específicos que deberán suscribirse por escrito y previo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen de manera enunciativa, más no limitativa

- a) Realizar actividades acordes a sus objetos institucionales con la finalidad de mejorar la calidad de vida de su población beneficiaria.
- b) Cooperar en la difusión de las actividades académicas, artísticas y culturales mediante sus respectivos mecanismos y espacios de comunicación estratégica.
- c) Realizar talleres, cursos y diplomados dentro de las líneas de investigación que maneja el **"INSTITUTO MORA"**.

- d) Utilizar y aprovechar espacios públicos para la realización de actividades académicas, artísticas y culturales organizadas conjuntamente, o por algunas de las **"LAS PARTES"**; tales como: conciertos, ferias del libro, exposiciones u otras semejantes.
- e) Intercambiar donaciones, publicaciones y/o materiales culturales y educativos.
- f) Establecer mecanismos de colaboración interinstitucional que permitan coordinar actividades académicas, artísticas y culturales.
- g) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

I. DE "EL MUNICIPIO".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- a) Favorecer la realización de actividades académicas, artísticas y culturales organizadas por el **"INSTITUTO MORA"**, en lo que toca al uso de foros y espacios administrados por **"EL MUNICIPIO"**; en especial, Antiguo Palacio Municipal, ubicado en calle Mariano Arista, número 1, y Casa de la Cultura "Chamacuero" con domicilio en calle Mariano Arista, número 32, zona centro de esta ciudad de Comonfort, Gto. **"EL MUNICIPIO"** facilitará ocasionalmente y dentro de sus posibilidades, el apoyo logístico para los eventos en esta locación.
- b) Permitir y facilitar el uso de los siguientes espacios deportivos a la comunidad de **"INSTITUTO MORA"**: Foro Cultural de la Comunidad de la Laguna y el Campo Deportivo Azteca de Comonfort, Gto.
- c) Difundir las actividades del **"INSTITUTO MORA"** mediante los mecanismos y espacios de comunicación estratégica con los que cuente **"EL MUNICIPIO"**.
- d) Facilitar los espacios de los recintos culturales, las bibliotecas, y otros que convengan **"LAS PARTES"**, para la presentación de publicaciones del **"INSTITUTO MORA"**.
- e) Cualquier otra que las **"LAS PARTES"** convengan.

II. DEL "INSTITUTO MORA".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el **"INSTITUTO MORA"** se compromete a:

- a) Favorecer la realización de actividades académicas, artísticas y culturales organizadas por **"EL MUNICIPIO"**, en sus instalaciones, dependiendo de la disponibilidad de horarios y espacios del **"INSTITUTO MORA"**.
- b) Donar publicaciones editadas o coeditadas por el **"INSTITUTO MORA"** a **"EL MUNICIPIO"**, las bibliotecas y la población beneficiaria de **"EL MUNICIPIO"**.

- c) Difundir las actividades culturales de **"EL MUNICIPIO"** mediante los mecanismos y espacios de comunicación estratégica con los que cuenta el **"INSTITUTO MORA"**.
- d) Cualquier otra que las **"LAS PARTES"** convengan.

CUARTA. COORDINACIÓN Y ENLACE.

Para la ejecución de las actividades de colaboración realizadas al amparo del presente Convenio General, **"LAS PARTES"** designarán a un responsable de darle seguimiento a las mismas:

Por parte del **"INSTITUTO MORA"**:

El Director de Vinculación.

Por parte de **"EL MUNICIPIO"**:

El Director de Casa de la Cultura

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico, que se proporcionen **"LAS PARTES"** entre sí, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros, con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley en la materia.

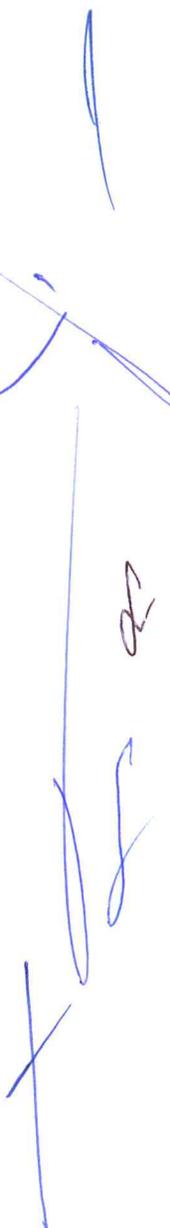
SEXTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" acuerden que, en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patronos solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen en que de intervenir instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, deberán establecerse en los Convenios Específicos que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de las **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero que en el caso de presentarse alguna



discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán indistintamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades pertinentes.

OCTAVA: VIGENCIA, RENOVACIÓN, TÉRMINO Y MODIFICACIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de la última firma, pudiendo renovarse por otro periodo de igual o menor temporalidad si así lo acordaran las partes.

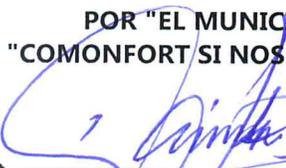
El presente Convenio General se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con sesenta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

Ambas partes acuerdan que, en caso de ser necesarias modificaciones al presente Convenio, durante su vigencia, podrán hacerlo de común acuerdo siempre y cuando dichas modificaciones se presenten mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente. Dichos cambios o adiciones surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas las “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, al día 24 del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.

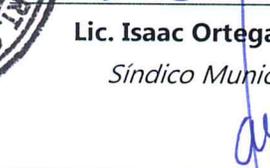
POR “EL MUNICIPIO”
“COMONFORT SI NOS IMPORTA”

POR “EL INSTITUTO MORA”


M.V.Z. José Alberto Méndez Pérez,
Presidente Municipal de Comonfort.


Lic. Miguel Bautista Hernández
Representante Legal.


Lic. Isaac Ortega Nieto
Síndico Municipal.


Lic. Juan Carlos González García,
Secretario de Ayuntamiento.


Dr. Simone Lucatello
Director de Vinculación.


Profr. Indalecio Salgado Uriostegui

Director de Casa de la Cultura “Chamacuero”.


Casa de la Cultura
“Chamacuero”
COMONFORT, GTO.

